



DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS DE RETENCIÓN MUNICIPAL (BARANDILLAS)

PRIMER SEMESTRE DE 2018

P R E S E N T A C I Ó N

Mejorar las condiciones en que se encuentran las áreas de retención municipal, conocidas como “Barandillas”, de los 84 municipios de la entidad, es una preocupación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, por tal motivo de las visitas realizadas por nuestro personal, se obtuvieron datos que nos permiten analizar diferentes circunstancias que en determinado momento contribuyen a una mejor salvaguarda de los derechos humanos, dentro de los aspectos que se analizan se encuentran la existencia y funcionamiento de sistemas de circuito cerrado, servicio médico, separación entre personas detenidas (mujeres y hombres) inventario de pertenencias, defunciones y el buen trato a las personas detenidas; el perfil de los servidores públicos que fungen como conciliadores municipales, la remodelación, ampliación y construcción de las instalaciones, su aseo y mantenimiento, y el personal femenino y masculino con el que se cuenta para atender la seguridad pública y estos espacios.

Con esa información podemos cerciorarnos del funcionamiento, estado físico, problemáticas y los requerimientos que tienen estos lugares, de la misma se concluye que son pocos los espacios que cuentan o cumplen con todos los requerimientos para cumplir debidamente su función; esto, además de las investigaciones propias de los expedientes de queja iniciados por hechos relacionados con esos lugares, propicia que personal de la CDHEH realice dos visitas generales al año para observar las condiciones que presentan para salvaguardar los derechos humanos de las personas que son detenidas, toda vez que es común encontrar complicaciones, las cuales se generan además de las condiciones de los lugares, por las que presentan las personas detenidas, como son los estados emocionales alterados propiciados por intoxicación etílica, por enervantes, por problemas de tránsito, familiares, vecinales o por alguna otra circunstancia que altere el orden público; estas circunstancias requieren mayor atención de las administraciones municipales.

La información derivada del presente documento será compartida con las autoridades municipales y estatales, sociedad en general y medios de comunicación para su consulta y análisis.

En la visita de este semestre se obtuvieron los siguientes datos:

1.- Aseo y mantenimiento de las instalaciones:

Se encontraron **28 barandillas en buenas condiciones generales** de higiene, limpieza, pintura y mantenimiento y demás servicios de infraestructura, por lo que dicho rubro **empeoró** ya que fueron **4** menos que en el segundo semestre de 2017 donde se encontraron **32** con dichas características, en tanto que fueron identificadas **16 barandillas en malas condiciones (3** más que en el segundo semestre de 2017 que sólo eran **13**) lo que significa que aún es necesario que los siguientes municipios realicen las acciones necesarias para que esas áreas puedan considerarse que cumplen cabalmente con las funciones que les son encomendadas:

- 1) Acatlán
- 2) Acaxochitlán
- 3) Atotonilco el Grande
- 4) Chapantongo
- 5) El Arenal
- 6) Eloxochitlán
- 7) Huazalingo
- 8) Jaltocán
- 9) Nicolás Flores
- 10) Singuilucan
- 11) Tecozautla
- 12) Tepetitlán
- 13) Tlahuiltepa
- 14) Tlanalapa
- 15) Xochiatipan
- 16) Zimapán de Zavala

2.- Servicio de Agua corriente.-

Uno de los principales servicios con los que debe contar toda barandilla municipal, es el servicio del agua potable, sin embargo, encontramos que al menos **46 áreas de retención carecen de agua corriente** y son: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Chapulhuacán, Chapantongo, El Arenal, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jaltocán, La



Misión, Metepec, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tlahuitepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zimapán de Zavala.

En contraste ahora son **42 los municipios que sí tienen el vital líquido**, por lo que **este rubro mejoró ligeramente en dos** ya que en el segundo semestre de 2017 existían **44** ayuntamientos sin el servicio del agua.

3.- Inventario de Pertenencias

Así como existen déficits en los servicios que se deben proporcionar en las barandillas, es obligación de esta Institución dejar constancia de toda la información obtenida y de los resultados positivos alcanzados, por ello, respecto del formato de inventario de pertenencias de las personas retenidas, al igual que en el segundo semestre de 2017, hoy contamos con el 100% de los Ayuntamientos que tienen disponible ese documento.

4.- Derecho de los detenidos a comunicarse con sus familiares.

Un dato relevante es que en todos los municipios se les permite comunicarse con sus familiares, o en su caso, les dan aviso de la detención; con el caso particular de **Nicolás Flores** que por carecer de servicio de telefonía en casi todo el Municipio, el personal policiaco acude personalmente al domicilio de la persona retenida.

5.- Barandillas que cuentan con espacios separados para hombres y mujeres:

Todas las personas que son retenidas por la autoridad municipal, tienen el derecho de estar separadas, principalmente cuando se trata de hombres y mujeres, en aras de una protección a su intimidad, y en ese sentido se documentó que contamos con **51**

municipios que tiene barandillas con espacios ex profeso para hombre y para mujeres, ellos son: Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Apan, Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Cardonal, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Mineral de la Reforma, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochicoatlán, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

Lo que significa que hubo **una ligera mejoría en 6 barandillas** porque en el segundo semestre de 2017 eran **45**.

Se debe insistir en la necesidad de que las mujeres dispongan de espacios exclusivos para su detención, ya que al pertenecer a un grupo vulnerable, y además por obvias razones al tratarse de un género diferente, deben encontrarse en un espacio distinto. A la fecha, solamente **25 Municipios (3 menos que en el segundo semestre de 2017 que era 28) a falta de un espacio específico, improvisan un lugar para las mujeres**, estos lugares son los siguientes:

Actopan	Almoleya	Atitalaquia
Atotonilco el Grande	Atotonilco de Tula	Cuautepec de Hinojosa
Chapantongo	Emiliano Zapata	Jacala de Ledezma
La Misión	Metepéc	Mineral del Chico
Mineral del Monte	Mixquiahuala de Juárez	San Bartolo Tutotepec
San Felipe Orizatlán	Singuilucan	Tasquillo
Tenango de Doria	Tepehuacán de Guerrero	Tizayuca
Tlanalapa	Xochiatipan	Yahualica
Zimapán de Zavala.		

Son 8 municipios lo que carecen de espacio para mujeres y son: Eloxochitlán, Metztlán, Omitlán de Juárez, Pacula, San Agustín Metzquitlán, Tetepango, Tlanguistengo y Tlahuelilpan **3** menos en relación al segundo semestre de 2017 cuando eran **11**.

6.- Trato a las personas retenidas

Es de destacar que al momento de la visita a las barandillas, encontramos que había **34 personas retenidas en varios municipios**, de las cuales **32** les habían proporcionado alimentos y no habían sido víctima de ninguna violación a sus derechos humanos, y es que aunque **2** personas que se encontraban retenidas en los Municipios de Huasca de Ocampo y Mixquiahuala de Juárez, no habían comido, en ambos casos les ofrecieron alimentos y aquéllas se negaron a recibirlos, lo que contrasta en sentido positivo ya que en el segundo semestre de 2017 se encontraron **3** casos en los que no habían recibido alimentación a pesar de que tenían varias horas privados de su libertad.

7.- Defunciones

El Estado tiene la obligación de proteger la vida de las personas mientras se encuentran bajo su resguardo, así que cada semestre obtenemos información al respecto, y en el primer semestre de 2018 el dato es que ninguna persona falleció mientras se encontraban retenidas en las barandillas.

Aspecto positivo porque esta cifra permaneció en comparación con el segundo semestre de 2017, periodo en el que tampoco se registraron fallecimientos.

8.- Cámara de Vigilancia (circuito cerrado)

En esta línea de investigación y después de visitar los 84 municipios, se encontró que **43 barandillas** cuentan con sistema de circuito cerrado.

De las cuales **14 barandillas cuentan con sistema de circuito cerrado** que almacenan grabaciones de **30 días** o más, estos son:

- 1) Atlapexco
- 2) Atotonilco de Tula
- 3) Chilcuautla
- 4) El Cardonal
- 5) Huejutla de Reyes

- 6) Ixmiquilpan
- 7) Mineral del Chico
- 8) Mineral del Monte
- 9) Mixquiahuala de Juárez
- 10) Nopala de Villagrán
- 11) Tlaxcoapan
- 12) Tolcayuca
- 13) Tulancingo de Bravo
- 14) Zapotlán de Juárez

En el segundo semestre de 2017 eran **12**, por lo cual hay **2 municipios más con Cámara de Vigilancia** que graban esa temporalidad.

Ahora bien, con una **duración de menos de 30 días**, encontramos a **20** Ayuntamientos que tienen circuito cerrado y son:

Acatlán	Actopan	Apan
Calnali	Chapulhuacán	El Arenal
Epazoyucan	Francisco I. Madero	Huichapan
Lolotla	Mineral de la Reforma	Pachuca de Soto
San Agustín Tlaxiaca	San Salvador	Santiago Tulantepec
Tezontepec de Aldama	Villa de Tezontepec	Yahualica
Zacualtipán de Ángeles	Zempoala	

En el momento que se concluyó el presente diagnóstico se advierten que es **1** municipio menos, en relación al segundo semestre de 2017 cuando eran **21**, los que grababan esa temporalidad.

Lo que aún continúa a la baja, es que aunque el municipio de **Huasca de Ocampo sí cuenta con la tecnología, el personal que lo opera desconoce el tiempo en que se conservan las grabaciones**, lo que significa que debe suplirse de inmediato esa deficiencia.

Son **7** municipios en los que aunque **tienen cámaras de seguridad sus equipos no sirven** para guardar la información y son: Ajacuba, Atitalaquia, Huautla, San Bartolo Tutotepec,



Tecoautla, Tepeapulco, Tepeji del Río. En tanto que en **Tula de Allende solo visualiza** en tiempo real lo que sucede, pero tampoco almacena la información.

Por último, y lo más preocupante en este rubro, es que **41 municipios carecen de esta tecnología** y son: Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Almoloya, Atotonilco el Grande, Cuautepec de Hinojosa, Chapantongo, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Huazalingo, Huehuetla, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Metepec, Metztlán, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Tetepango, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán y Zimapán de Zavala.

Por lo que haciendo un comparativo con el segundo semestre de 2017, tenemos que eran **46** municipios los que no tenían ese servicio y ahora solo son **41**, es decir **5** menos en relación con el último censo antes referido, lo que significa **una ligera mejoría** en dicho servicio.

9.- Servicio Médico

Al llegar las personas a la barandilla, y a fin de tener plena certeza del estado de salud con el que ingresan a las áreas de retención, es importante que todo Ayuntamiento disponga del personal médico que certifique esa circunstancia. Así que después de concluidas las visitas respectivas, advertimos que en **67** Ayuntamientos se **llevan a cabo la certificación médica sin costo para el retenido** y son: Acatlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cuautepec de Hinojosa, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuaautla, El Arenal, El Cardonal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San



Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

En el segundo semestre de 2017, eran **63**, lo que significa que aumentó en **4** este semestre, que fueron los municipios de Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Tasquillo y Zapotlán de Juárez.

Por otro lado, en **17 Ayuntamientos, las personas retenidas tienen que pagar su certificación médica** de manera independiente a la multa, y estos son: Acaxochitlán, Ajacuba, Alfajayucan, Francisco I. Madero, Metztitlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Tecozautla, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan y Zimapán de Zavala .

En este rubro hubo una mejora en el servicio, porque en el segundo semestre de 2017, eran **21** Municipios, en donde tenían que pagar por el certificado médico y ahora sólo son **17, es decir, disminuyeron en 4.**

10.- Conciliadores Municipales

En **78** municipios **los titulares de la oficina Conciliadora Municipal son Licenciados en Derecho**, y en **2** más el titular es Pasante de Derecho o estudiante de la misma Licenciatura -Metepc y Omitlán de Juárez, respectivamente-, es decir, que en total son **80** municipios, **2** más que en el segundo semestre de 2017, los que cumplen cabalmente ese requerimiento; ahora sólo faltan **4** municipios, donde las personas responsables siguen sin contar con este perfil, el cual es muy importante en el momento de establecer los criterios para la calificación de las infracciones y la sanción que resulte aplicable.

Las Presidencias Municipales que siguen **sin contar con el perfil idóneo** -Licenciados en Derecho- como conciliadores municipales son:

Eloxochitlán
Huehuetla
Juárez Hidalgo



Tlahuiltepa.

A este respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 161, establece que “Los requisitos para ser conciliador municipal serán: I. Tener estudios terminados de licenciado en derecho, excepto que en el municipio de que se trate no exista profesionista en ese ramo.” Aunado a ello, es importante que la figura del Conciliador Municipal esté **disponible las veinticuatro horas del día** para atender en el momento oportuno a las personas que se encuentren detenidas y evitar dilaciones que generan retenciones ilegales.

11.- Personal de Seguridad Pública en los municipios

Un dato relevante en materia de Seguridad Pública Municipal, fue la disminución del número del personal femenino, el cual era de **546** mujeres en el segundo semestre de 2017 y actualmente es de **511**, es decir, decreció en **35** oficiales; por otro lado, ahora solo es **1** municipio, **La Misión, el que carece de personal femenino** para realizar la función de seguridad pública.

El municipio de **Atlapexco** en el segundo semestre de 2017 **no tenía personal femenino, ahora ya cuenta con el.**

En cuanto al personal masculino, en el segundo semestre de 2017 había un total de **3412** elementos en la totalidad de los municipios, suma que **augmentó** ligeramente para el primer semestre de 2018 a **3457**, esto es **45 oficiales más.**

En conclusión el personal a cargo de esta fuerza pública, aumentó en su totalidad de **3958** a **3968** elementos, lo que se considera un avance que se vio reflejado en especial al tener mujeres oficiales en Municipios donde no había personal de este género.

SUGERENCIAS DE LA CDHEH:

1.- Se insiste en que en los municipios tomen en cuenta los lineamientos descritos en el cartel ¿Qué hacer con una persona detenida en Barandilla?, que oportunamente la CDHEH entregó a los 84 municipios de la entidad.

2.- La revisión médica de todas las personas retenidas es indispensable, de esta manera se brinda certeza jurídica a las autoridades respecto del estado físico en que fueron aseguradas y les permite conocer el estado físico y posiblemente emocional en el que se encuentran. Es importante que en los ayuntamientos se cuente con personal médico que auxilie en esa actividad certificando a las personas detenidas y las atienda en caso de urgencia. Continuaremos insistiendo sobre la necesidad de contar con personal médico, esto se puede lograr mediante la suscripción de convenios con las instituciones públicas de salud. De esta manera también se podrá evitar el cobro de las certificaciones a los detenidos y poder atender cualquier tipo de imprevisto, lo que ocurre en **17** Municipios.

3.- Cuando una persona detenida presenta lesiones o trastornos en su salud, como hemorragias o heridas expuestas se le deben realizar las curaciones necesarias. Cuando se encuentran con alteración emocional, se les debe vigilar constantemente y en su caso, solicitar apoyo profesional para atender la emergencia y evitar mayores complicaciones; los casos de gravedad se deben de atender de manera inmediata y trasladar a alguna institución médica. En todos los casos la familia del detenido debe ser avisada inmediatamente de esta situación.

4.- Las condiciones óptimas en que se cumple un arresto en las áreas de retención municipal son indispensables, eso permite evitar vulneraciones a los derechos humanos, deben ser espacios propicios para cumplir un arresto y por esa razón las presidencias municipales deben poner especial atención para que se encuentren en mejores condiciones y no se afecte la dignidad de las personas.

5.- Las faltas administrativas cometidas por las personas infractoras, deben ser debidamente calificadas en todos los municipios, esos documentos denominados “acuerdos de barandilla”, no pueden dejar de elaborarse por las y los Conciliadores Municipales, porque es un documento fundamental para fundar y motivar la retención.

6.- Disponer de agua corriente es indispensable, en la actualidad **46** Municipios no cuentan con ese servicio. Se deben de realizar las gestiones pertinentes para mejorar las condiciones físicas y sobre todo para contar con agua potable.

7.- La capacitación permanente de las y los elementos de seguridad pública municipal es fundamental para el desempeño de una actividad de gran trascendencia, ello permite prevenir las violaciones a los derechos humanos, salvaguardar la integridad física y emocional de las personas detenidas y aminorar las posibilidades de que los elementos comisionados a las áreas de retención incurran en responsabilidades que pongan en riesgo su empleo o su historial en el mismo, principalmente por lo delicado del manejo y atención de las personas que se encuentran sometidas a cualquier forma de detención, principalmente cuando aquellas presentan algún estado de alteración.

8.- Es preocupante que solo 43 -menos de la mitad- barandillas cuenten con sistema de circuito cerrado, el cual es una herramienta sumamente útil para vigilar la integridad física de las personas retenida. Si bien el número aumentó en 5, ya que en el segundo semestre de 2017, fueron 38 municipios con ese sistema, esa cifra es muy baja. Aunado a lo anterior, se debe procurar que su funcionamiento sea constante y que además permita grabar y almacenar lo que ocurre en esos lugares por un tiempo de 30 días. Un sistema eficiente ayuda en aminorar riesgos en la integridad física de las personas e incluso, evitar su fallecimiento.

Si solo 43 municipios cuentan con el servicio de circuito cerrado, esto significa que más del 50% carece de ese instrumento, es preocupante que solo en 34 municipios se tiene la certeza de cuánto tiempo se graba, en 1 se desconoce y en 1 solo es utilizado para observar en vivo lo que ocurre en la barandilla y no graba lo sucedido en el interior, y que en 7 Municipios si tengan la tecnología pero que no grabe lo ocurrido en las áreas de retención ya referidas.

Las administraciones municipales, deben propiciar la mejora de esos espacios, lograr ese objetivo permitirá una mejor salvaguarda de los derechos humanos de las personas detenidas y también de las personas encargadas de su custodia, disminuirá las posibilidades de violaciones a los derechos humanos y de la comisión de responsabilidades por parte de las y los elementos.